



RESOLUCIÓN 017/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de marzo del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 018/2025** para el proyecto denominada **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **07 de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 020/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **37-010-2025** emitida por **Secretaría de Seguridad** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la **"Adquisición de Frutas y Verduras para la Academia y Universidad Policial de la SS"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **17 de febrero de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 020/2025**, declarándose **DESIERTO** al presentarse solo un proveedor al acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **17 de febrero del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 020/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **24 de febrero del 2025** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **27 de febrero del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que solo se presentó un proveedor interesado en participar en la licitación pública local **LPL 020/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **28 de febrero de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 020/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, al presentarse de nueva cuenta solo un proveedor al acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **SSEJ/DGA/806/2025** de fecha 19 de marzo del año 2025, suscrito por la Lic. Andrea Liliانا Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como el Lic. Mario López Santiago, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"** a favor de Alfonso Núñez de la O por un monto de **\$1'512,230.00** (un millón quinientos doce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) No grava IVA, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **2211**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como el Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como el Lic. Mario López Santiago, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSEJ/DGA/806/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"**, a favor de **Alfonso Núñez de la O** por un monto de **\$1'512,230.00** (un millón quinientos doce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), No grava IVA, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números LPL 020/2025 y LPL 020/2/2025, **mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.**

Las circunstancias en las que la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como el Lic. Mario López Santiago, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad, fundan y justifica su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números LPL 020/2025 y LPL 020/2/2025 sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, toda vez que no se presentaron el mínimo de propuestas susceptibles técnicamente, siendo que en dichos procesos solo se recibió la propuesta del licitante **Alfonso Núñez de la O**, razón por la cual resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes requeridos.
- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como el Lic. Mario López Santiago, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **Alfonso Núñez de la O**, para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"**, por un monto de **\$1'512,230.00** (un millón quinientos doce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) No grava IVA.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.



TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa, así como del Lic. Mario López Santiago, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Secretaría de Seguridad.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a **Alfonso Núñez de la O.**

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **28 de marzo del 2025.**

Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio.**
Cargo: **Coordinador Ejecutivo.**

José Eduardo Torres Quintanar.
Director General de Abastecimientos
de la Secretaría de Administración.

Ángel Eduardo Márquez Castellón.
Director de Fallos y Adjudicaciones
de la Dirección General de Abastecimientos

Hugo Enrique Verduzco Sánchez.
Representante del Comité de Adquisiciones la Administración Pública Centralizada
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Mario López Santiago
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
de la Secretaría de Seguridad